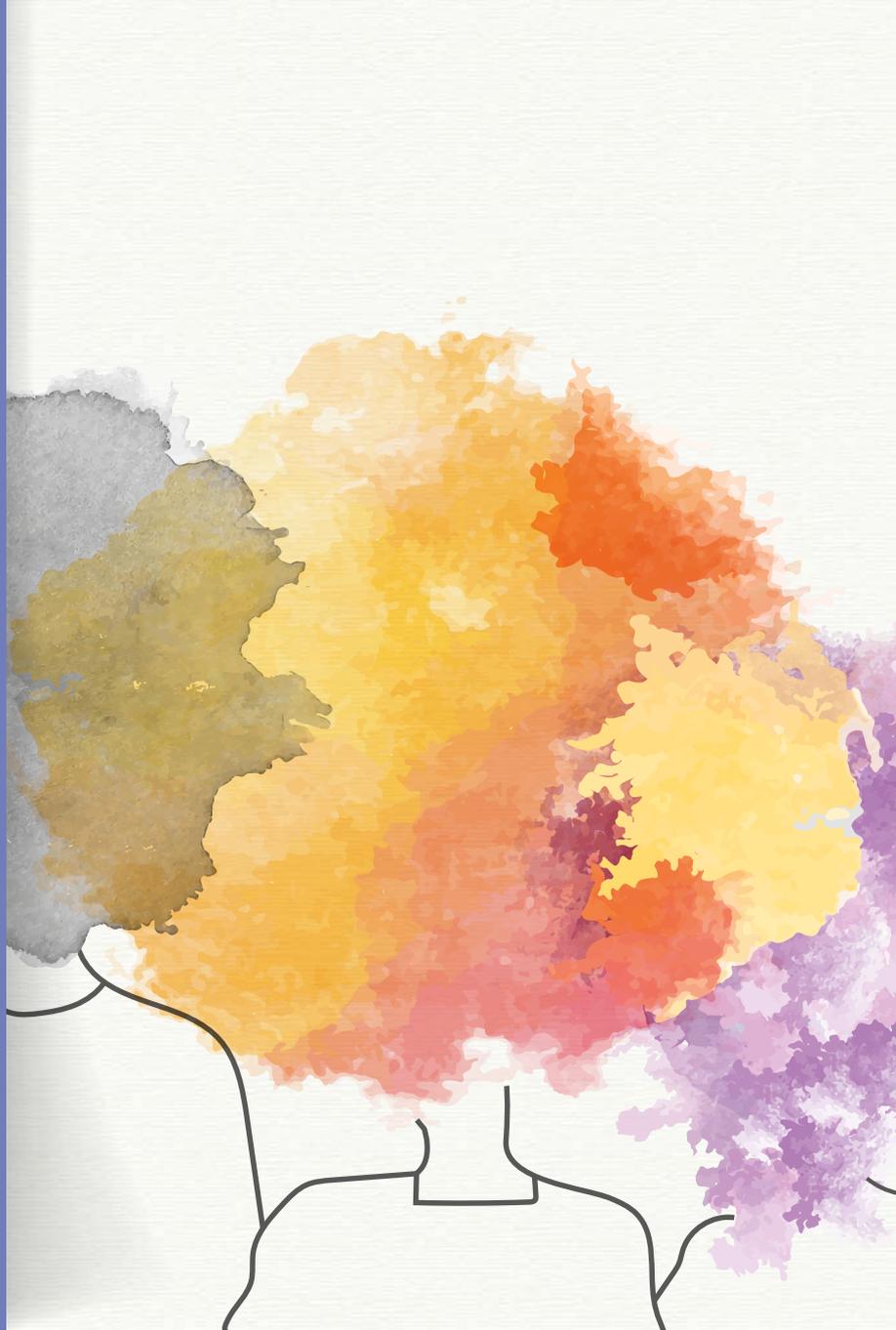


CASTELLANO

GUÍA INFORMATIVA  
SOBRE

EL PROCESO  
PENAL

PARA VÍCTIMAS  
DE VIOLENCIA  
DE GÉNERO



*Euskadi, auzolana, bien común*

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO



EMAKUNDE  
EMAKUMEAREN ELIBAL ENAKUNDEA  
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

**GIPUZKOAKO GENERO INDARKERIAREN  
BATZORDE PROBINTZIALA**

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE GIPUZKOA

# ÍNDICE



LA DENUNCIA..... 4



EL PROCESO JUDICIAL ..... 5

• ¿Qué ocurre después de la denuncia? ..... 5

• ¿Qué ocurrirá en el juzgado?..... 6

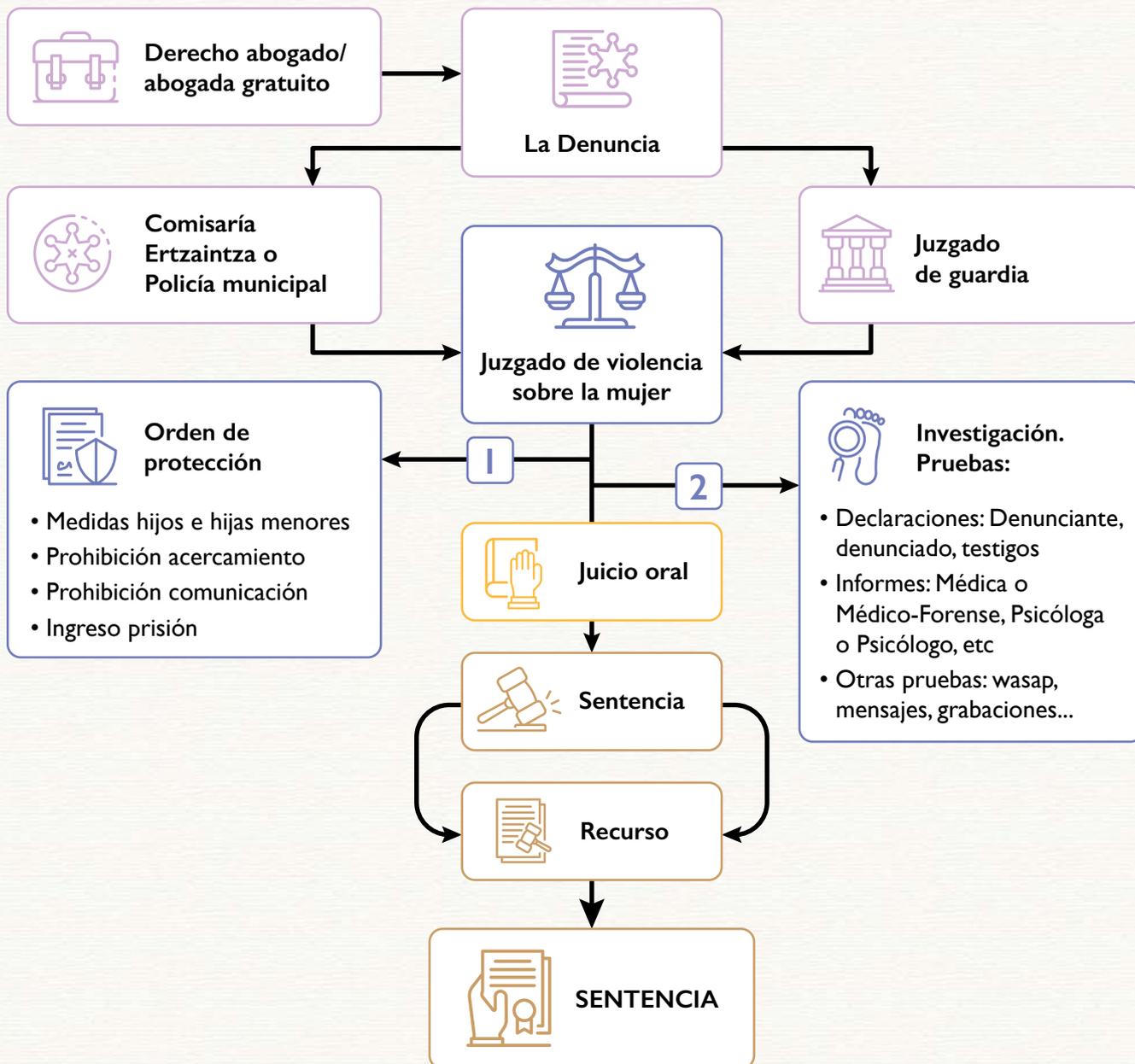
• ¿Qué es una orden de protección? ..... 8



EL JUICIO..... 10



LA SENTENCIA..... 12





## LA DENUNCIA

- Puedes presentar la denuncia:
  - En cualquier comisaría de la Ertzaintza o de la policía local de tu municipio.
  - En el Juzgado.
- Tienes derecho a pedir, antes de denunciar, hablar con un abogado o abogada.
- Esta abogada o abogado es gratuito. Te informará y aconsejará mientras denuncias y también durante el proceso que se iniciará en el juzgado.
- Es importante que cuentes **TODO** lo que te ha sucedido, no sólo la última agresión física, psíquica (insultos, amenazas, humillaciones, etc) o sexual que has vivido.
- Puede ayudarte llevar por escrito los hechos que quieres denunciar.
- No olvides contar si tus hijos e hijas han sufrido también violencia, o estaban presentes o han escuchado lo que a ti te ha ocurrido.
- Es importante que indiques si hay personas que han sido testigos de los hechos.
- Puedes pedir que tu nuevo domicilio, teléfono y otros datos permanezcan en secreto si el denunciado no los conoce.
- Puedes solicitar una orden de protección al presentar tu denuncia, tanto para ti como para tus hijas e hijos u otros familiares.
- Tienes derecho a pedir un o una intérprete tanto de lengua de signos como de otros idiomas.

---

***Lee tu denuncia antes de firmarla para asegurarte que contiene todo lo que has contado. Si tienes alguna duda pregunta.***

---



## ¿QUÉ OCURRE DESPUÉS DE LA DENUNCIA?

- La policía te dirá el día y hora en que deberás ir al Juzgado para declarar ante el Juez o la Jueza.
- Si has pedido una **Orden de Protección**, deberás declarar en el Juzgado en un plazo máximo de 3 días pero lo habitual es que tengas que ir al día siguiente de presentar tu denuncia.
- Si no has pedido **Orden de Protección** y la policía no te da la cita para acudir al Juzgado, deberás esperar a que el Juzgado te lo comunique.
- Podrás estar acompañada por la persona que tú desees.
- El abogado o abogada que estuvo en la Comisaría también estará contigo en el Juzgado. Si no tuviste abogado o abogada al presentar la denuncia pide en el Juzgado que soliciten su presencia.
- Tienes derecho a pedir no tener ningún contacto dentro del Juzgado con la persona denunciada.
- Tienes derecho a solicitar que se te comuniquen a tu email o domicilio alguna de las decisiones que adopte el Juez o la Jueza (archivo denuncia, sentencia, ingreso en prisión de la persona denunciada, salida prisión...).
- Tienes derecho a solicitar el cambio de cerradura en tu domicilio por razones de seguridad. Este cambio de cerradura si lo aprueba el Juez o la Jueza será gratuito para ti.

---

***Puedes estar acompañada por la persona que tu desees.***

---



## ¿QUÉ OCURRIRÁ EN EL JUZGADO?

- Te preguntarán sobre los hechos que han ocurrido.
- En determinados casos podrás negarte a declarar ante el Juez o Jueza. Tu abogada o abogado te informará sobre este derecho a no declarar.
- Si no declaras, es posible que la denuncia no continúe adelante pero, dependiendo de los hechos que hayas denunciado y otras circunstancias (lesiones, testigos, etc...), aunque tú no declares, el Juez o Jueza puede decidir que la misma siga investigándose y después se juzgue.
- Si después cambias de opinión, podrás ir al Juzgado y manifestar que deseas declarar.
- La persona denunciada **NUNCA** estará mientras tú declaras.
- Solo estarán presentes en tu declaración:
  - El Juez o Jueza
  - Fiscal
  - Tu abogado o abogada
  - El abogado o abogada de la persona denunciada
- Podrás comunicar si hay personas que han sido testigos de lo que ha ocurrido y entregar las pruebas que tengas (mensajes de teléfono, fotografías, grabaciones)
- Podrá examinarte la o el médico forense, si tienes lesiones físicas y accedes a ello.
- Después de tu declaración, el Juez o Jueza interrogará al denunciado. Tú **no estarás presente** mientras él declare.



Este es el lugar en el que prestarás declaración:



- Después de escucharte y escuchar a la persona denunciada, si has solicitado una Orden de protección, o la solicita la Fiscalía, será el Juez o Jueza quien decidirá si te la concede.
- Si no te conceden una Orden de protección eso no significa que no te crean o que la denuncia no siga investigándose.

---

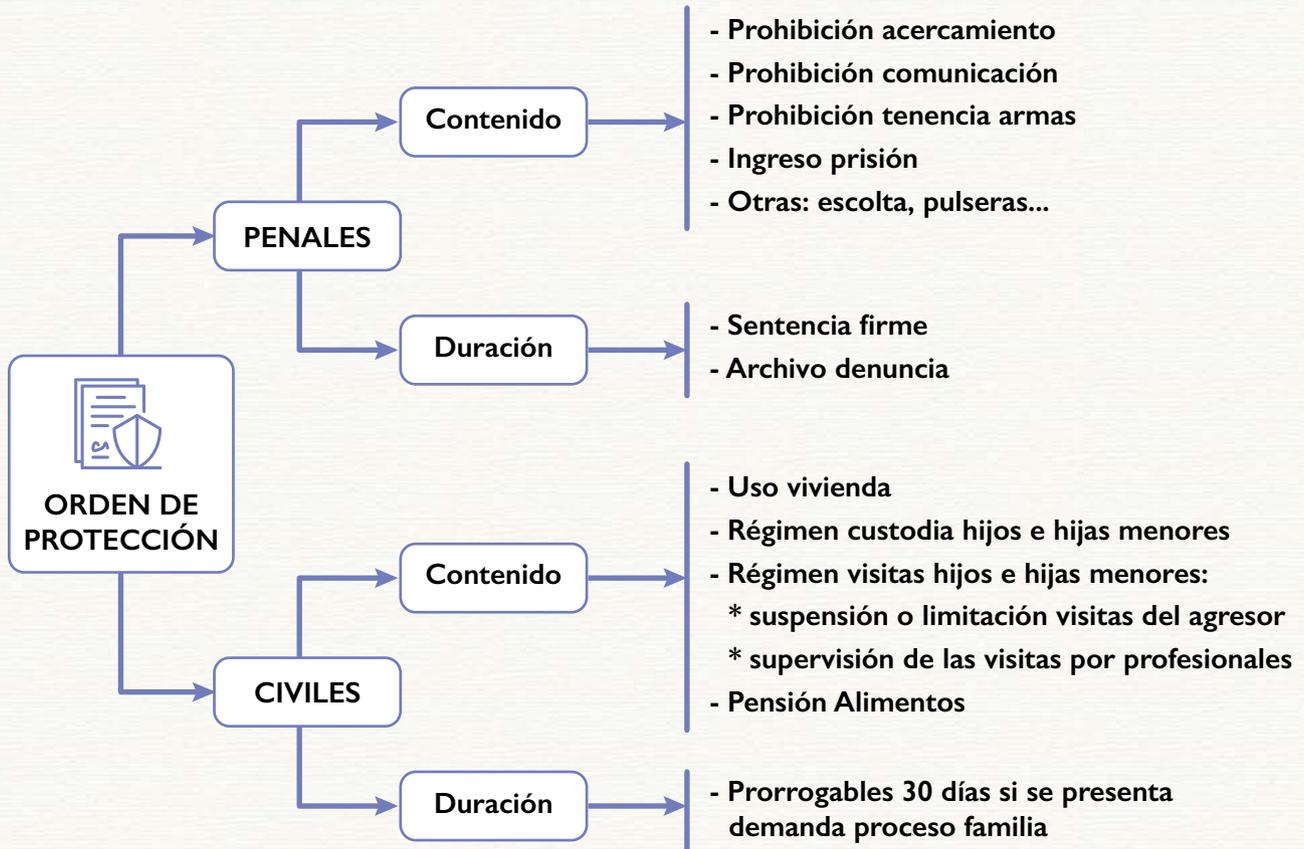
***Recuerda: la persona denunciada nunca estará presente mientras declaras.***

---



## ¿QUÉ ES UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

- Es una orden judicial que garantiza tu seguridad, la de tus hijas e hijos o incluso personas dependientes a tu cargo. Solo puede concederla un Juez o Jueza.
- Puedes solicitarla al presentar la denuncia en la Comisaría o en el Juzgado cuando declares.
- Además, la Fiscalía puede solicitarla o incluso el Juez o Jueza puede dártela sin que nadie lo haya pedido.





- En la Orden de Protección la Jueza o Juez puede:
  - Prohibir a la persona que has denunciado que se acerque a ti, a tus hijos e hijas u otras personas de tu familia.
  - Prohibir a la persona que has denunciado que se acerque a tu trabajo, domicilio o lugares que frecuentas tú, tus hijos e hijas u otros familiares.
  - Prohibir a la persona que has denunciado que se comunice contigo o con tus hijos e hijas u otros familiares (teléfono, email, mensajes whasap...).
  - Ordenar ingreso en prisión provisional.
  - Retirarle las armas de fuego si posee.
  - Ordenar que la Ertzaintza te proteja mediante escolta u otros medios si existe riesgo.
  - Ordenar que la Ertzaintza te acompañe, si es necesario, al domicilio para que puedas recoger tus cosas.
  - Ordenar que la Ertzaintza acompañe a la persona que has denunciado al domicilio para recoger sus pertenencias.
  - Autorizarte a cambiar la cerradura de tu domicilio.
  - Ordenar otras **medidas para la seguridad de tus hijas e hijos** (concederte el uso de la vivienda, suspender o limitar el régimen de visitas del agresor con tus hijas e hijos, establecer que esas visitas estén supervisadas por profesionales, pensión de alimentos..).
- Si el denunciado no cumple la Orden de Protección deberás comunicarlo a la policía.

---

***Recuerda: con la orden de protección se garantiza tu seguridad y la de tus hijas e hijos.***

---



## EL JUICIO

- Si la persona a la que has denunciado ha **NEGADO LOS HECHOS** el Juez o Jueza continuará la investigación para comprobar lo que tú has denunciado. Puede ordenar que se realicen algunas pruebas (declaraciones testigos, examen por la o el médico forense, examen de wasap, mensajes de teléfono o email, grabaciones de conversaciones...).



### Obtener Pruebas mediante:

- Declaraciones: Denunciante, denunciado, testigos
- Informes: - Médica o Médico-Forense,  
- Psicóloga o Psicólogo, etc
- Otras pruebas: wasap, mensajes, grabaciones...

- Pasados unos meses, cuando esa investigación termine se realizará un juicio.
- En ese caso tendrás que declarar nuevamente en ese juicio.

Los juicios tienen lugar en unas salas que se llaman “Salas de Vistas” y estarán presentes:





- Permanecerás fuera de esta Sala hasta que tengas que declarar.
- Primero te preguntará el Fiscal, después tu abogado o abogada y por último el abogado o abogada de la defensa.
- Puedes pedir no ver a la persona denunciada mientras contestas a las preguntas que te realizarán. Para ello puedes solicitar declarar por videoconferencia.
- En este caso el Juez o la Jueza decidirá si declaras por videoconferencia (desde otro lugar dentro del Juzgado).
- Tienes derecho a que todas y todos los profesionales que intervienen en un juicio te traten con respeto.
- Es posible que antes de celebrarse el juicio el acusado reconozca los hechos que has denunciado y solicite llegar a un acuerdo sobre la condena con Fiscalía y con tu abogada o abogado.
- En ese caso, tu abogada o abogado deberá informarte previamente sobre el contenido de este acuerdo para saber si tú estás conforme.
- Si se logra un acuerdo (Fiscalía, tú y la persona acusada), entonces no se realizará el juicio al admitir la persona acusada los hechos y el Juez o la Jueza dictará una sentencia condenatoria que será el acuerdo alcanzado.

---

***Recuerda: puedes solicitar no ver a la persona denunciada mientras declaras en el juicio.***

---



## LA SENTENCIA

Después de realizarse el juicio, en el plazo de unas semanas, el Juez o Jueza dictará una sentencia que puede ser:

- **Condenatoria:** se le impondrá una pena y también la prohibición de acercarse a ti, y /o a tus hijos e hijas, a tu domicilio y lugar de trabajo durante un tiempo. No podrá, además, comunicarse durante ese tiempo contigo.
- **Absolutoria:** No condenará a la persona que has denunciado. Esto no indica que tu denuncia es falsa sino que no hay pruebas suficientes.

Esta sentencia la puede recurrir:

- Fiscalía
- Tu abogado o abogada si tú no estás de acuerdo con esa sentencia
- El abogado o abogada de la persona condenada

**Mientras se tramite el recurso**, si existe orden de protección previa a tu favor, seguirá aplicándose la misma.

Si la sentencia le condena a una pena de prisión tienes derecho a ser informada cuando entre en la cárcel y también cuando tenga permisos temporales para salir de la cárcel así como cuando se le conceda la libertad definitiva.

---

***Recuerda: una sentencia absolutoria no es porque tu denuncia sea falsa sino porque no hay pruebas suficientes para condenar a la persona denunciada.***

---